

**Datos del Expediente**

**Carátula:** GARCIA GIGENA, HUGO JORGE S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION)

**Fecha inicio:** 24/05/2002

**N° de Receptoría:** 0 - 0

**N° de Expediente:** 19540

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 17/09/2019 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO )

Anterior 17/09/2019 13:25:12 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

**REFERENCIAS**

**Fecha del Escrito** 17/09/2019 01:25:12 p. m.

**Firmado por** Carla Beatriz Barbere (27238358685@bapro.notificaciones) - (Legajo: 33119)

**Nro. Presentación Electrónica** 23267439

**Observación del Profesional** Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

**Presentado por** Carla Beatriz Barbere (27238358685@bapro.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

En los autos GARCIA GIGENA, HUGO JORGE S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION, informamos que de acuerdo a lo ordenado, en la fecha se procedió a la apertura de la cuenta judicial, n° 853776/8 en la moneda solicitada, cbu 01404238-2761028537768/8.

Cordialmente

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Carla Beatriz Barbere  
(27238358685@bapro.notificaciones)  
(Legajo: 33119)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)



# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - MAR DEL PLATA
Carátula:	GARCIA GIGENA, HUGO JORGE S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION)
Número de causa:	19540
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	20141480775@notificaciones.scba.gov.ar, 27237069116@notificaciones.scba.gov.ar, 27176599133@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	04/07/2025
Alta o disponibilidad	2/7/2025 09:52:42
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	DIEZ Bernardo Marcos. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/07/2025 09:52:40
Firmado por:	DIEZ Bernardo Marcos. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/07/2025 09:52:39



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

%9è!'f8ROx\*S

Juzgado Civil y Comercial Número 12 - Expediente número 19540

Autos: "GARCIA GIGENA, HUGO JORGE S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION)"

Objeto: SOLICITO SE PROVEA CON CARACTER DE URGENTE.-

Peticionario: ANA INES DIAZ, patrocinante del fallido.

Mar del Plata (bp)

A tenor de lo manifestado por la sindicatura, tomando en consideración el tiempo transcurrido y habiendo quedado desactualizado el decreto de venta que fuera dictado en fecha 30/12/2009 y 12/12/2018 procedase al dictado de uno nuevo (art. 34 inc 5, 562 y ccdtes CPCC; 203, 212 LCYQ).

**I) DECRETO DE VENTA:** En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

**II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos, lo prescripto por los arts. 203 y 208 de la Ley 24.522 y lo dispuesto por los arts. 558, 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del la tercera parte indivisa del inmueble sito en la calle San Lorenzo 3545/47 de esta ciudad de Mar del Plata con Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 285 C, Parcela 21, Subparcela 1, Polígono: 00- 001 e inscripción de dominio en la matrícula 139.359/1 del Partido de General Pueyrredón. Dicho bien se encuentra usurpado (de acuerdo a la IPP presentada en autos con fecha 21/5/2025 ).**

**II) BASE DE SUBASTA:** El bien saldrá a la venta con la base que se fija en las dos terceras partes (sobre la tercera parte a subastar) del valor impuesto al acto, atento que resulta evidente que la valuación fiscal acompañada quedó desactualizada con los precios de venta de los inmuebles que asciende a \$ 1.625.430,22 (art. 566 del CPCC) por intermedio del martillero designado en autos, a contado y al mejor postor.

Facúltase al martillero a exigir el 5 % en concepto de comisión a cargo de la parte compradora, con más aportes previsionales (10%) a cargo del comprador, y sellado de ley, conceptos que deberán abonarse inmediatamente una vez acreditado el depósito de saldo de precio (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085).

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concs. de la Ley N° 23.349).-

### III) PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, sin previo pago (art. 574 del CPCC).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc. CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones -Cuenta Judicial en pesos n° 7760543- (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

Cítese a los respectivos entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de veinte días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, **la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente.** Al efecto, líbrese cédula de notificación a los respectivos entes ( Cám. Apel. Mar del Plata, causas Nro. 69.754, 87.851, 87.852, entre otras), intimándose por el mismo medio a la MGP para que dentro del plazo de citación informe las deudas que pudieren recaer sobre el inmueble con empresas públicas o privadas concesionarias, por la realización de mejoras u obras públicas que afecten el bien, liberándose al adquirente en subasta de las mismas a la fecha de la toma de posesión. Consígnese en la cédula los datos del inmueble a subastar.

Con el objeto de evitar gastos excesivos al presente proceso se deja constancia que el edicto a librar, brindará únicamente la siguiente información: Datos de la causa, martillero interviniente, estado de ocupación y el link de la publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de subastas electrónicas) en donde se podrá acceder a la totalidad de los datos de interés.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, video, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada (\$ 81.271,51) en la cuenta bancaria oficial supra detallada (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 14 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de octubre de 2025 a las 10:00 horas; sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$ 81.271,51 incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

#### **IV) PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:**

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña

(conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 5% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

La notificación mediante email entre otros medios tecnológicos, si bien no están regulados en nuestro Código de Procedimientos Civil y Comercial, han sido admitidos tanto por la doctrina, como la jurisprudencia, considerándose válida la notificación en tales términos, ello siempre y cuando se respete el derecho de defensa del destinatario de la notificación (art. 18 CN, y Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Nro. 1 Sala 2 de La Plata, D.C.A c/ A.H s/ alimentos, causa 127714, 4/8/2020).

A tal fin, hágase saber al ejecutante y/o martillero que, deberá acompañar en su oportunidad copias en archivo pdf de las capturas de pantalla en donde conste haberse remitido mediante dicho mecanismo la presente notificación. Cumplido dicho recaudo, se tendrá por válida la notificación autorizada (art- 34 inc. 5to b del CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 28 de noviembre de 2025, a las 11 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de inscripción y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

#### V) ACTIVIDAD DEL MARTILLERO:

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

Publicidad virtual: Autorícese como mecanismo de difusión de la subasta la publicidad virtual en la página WEB de la SCBA, la que deberá efectuarse con una antelación no menor a 10 días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art. 3 y 4 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA). A tales fines, hágase saber al martillero designado que deberá informar a la Seccional RGSJ los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA y adjuntar las correspondientes imágenes del bien a los fines de publicitarlo virtualmente y, en su caso, de un video a través de un link correspondiente a alguna plataforma; los cuales previamente deberán ser subidos por la auxiliar (art. 3 y 4 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

2) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá remitirse a la Secretaría de Registro de Postores, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

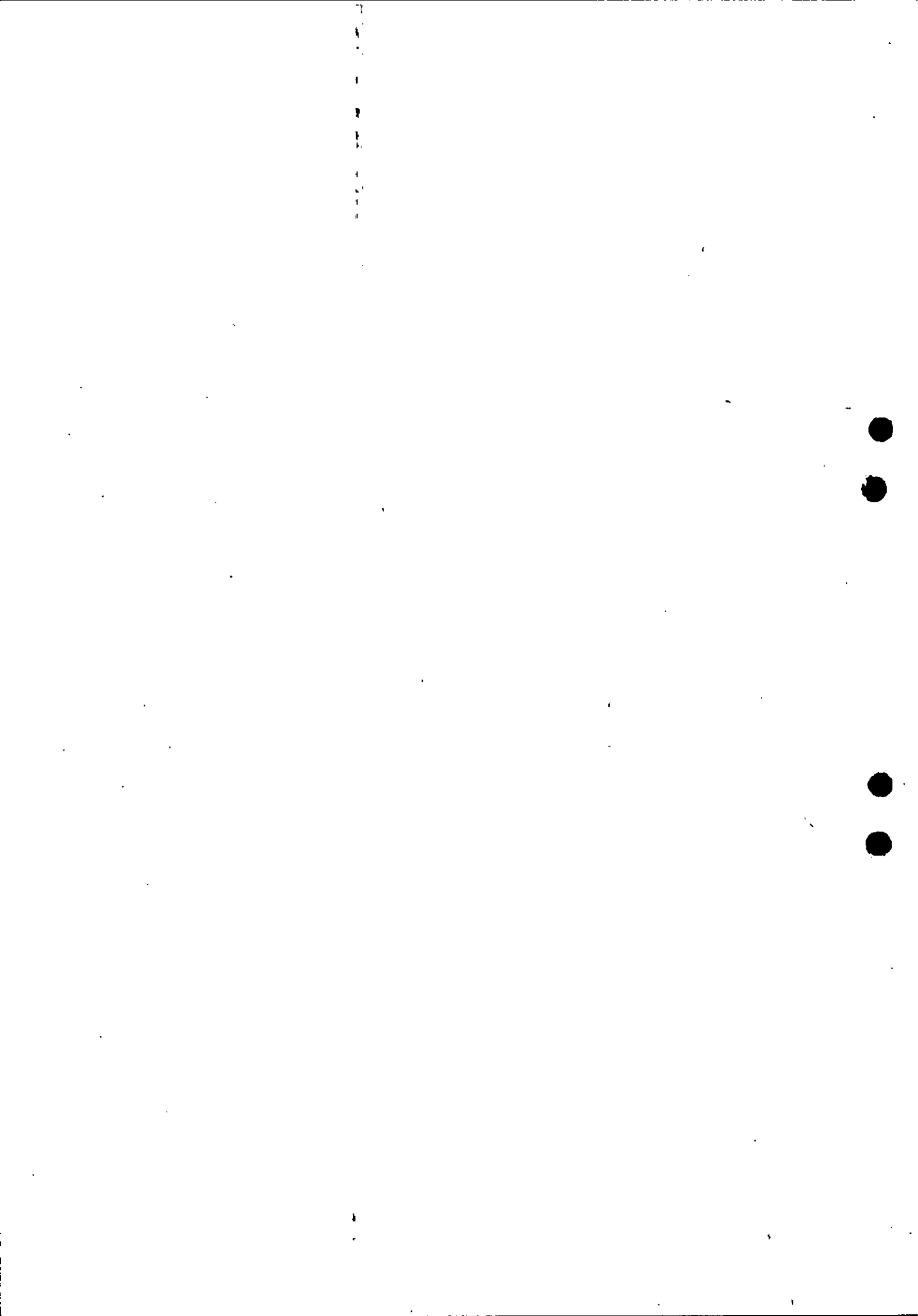
VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.- REGISTRESE.-

**Bernardo Marcos Diez**  
Juez en lo Civil y Comercial

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 0DY99PH3



250001077024504788



# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - MAR DEL PLATA
Carátula:	GARCIA GIGENA, HUGO JORGE S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION)
Número de causa:	19540
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	20141480775@notificaciones.scba.gov.ar, 20141480775@notificaciones.scba.gov.ar, 27237069116@notificaciones.scba.gov.ar, marcela.melba@pjba.gov.ar, 27176599133@cma.notificaciones
Fecha notificación:	10/04/2026
Alta o disponibilidad	8/4/2026 09:50:19
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	DIEZ Bernardo Marcos. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/04/2026 09:50:18
Firmado por:	DIEZ Bernardo Marcos. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/04/2026 09:50:17



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

## %8[!'f9o)S(S

Juzgado Civil y Comercial Nro. 12 - Expediente nro.: 19540

Nro. Receptoría: -0-0

Autos: garcia gigena, hugo jorge s/ quiebra s/ incidentes del concurso y quiebra (excepto de verificacion)

Objeto: ACOMPAÑA VALUACION FISCAL AÑO EN CURSO. SOLICITA.-

Peticionario: ANA INES DIAZ, patrocinante del fallido

Domicilio a notificar: 27237069116@notificaciones.scba.gov.ar

27176599133@cma.notificacionesmarcela.melba@pjba.gov.ar

Mar del Plata. (bp)

Agréguese la valuación fiscal acompañada.

A tenor de lo manifestado por la sindicatura, tomando en consideración el tiempo trascurrido y habiendo quedado desactualizado el decreto de venta que fuera dictado en fecha 2/7/2025 procédase al dictado de uno nuevo (art. 34 inc 5, 562 y ccdtes CPCC; 203, 212 LCYQ).

**I) DECRETO DE VENTA:** En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

**II)** Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos, lo prescripto por los arts. 203 y 208 de la Ley 24.522 y lo dispuesto por los arts. 558, 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del 50% indiviso del inmueble sito en la calle San Lorenzo 3545/47 de esta ciudad de Mar del Plata con Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 285 C, Parcela 21, Subparcela 1, Polígono: 00- 001 e inscripción de dominio en la matrícula 139.359/1 del Partido de General Pueyrredón. Dicho bien se encuentra usurpado (de acuerdo a la IPP presentada en autos con fecha 21/5/2025 ).

**II) BASE DE SUBASTA:** El bien saldrá a la venta con la base que se fija en las dos terceras partes (sobre el 50% indiviso) del valor impuesto al acto, atento que resulta evidente que la valuación fiscal acompañada quedó desactualizada con los precios de venta de los inmuebles que asciende a \$ 6.516.583 (art. 566 del CPCC) por intermedio del martillero designado en autos, al contado y al mejor postor.

Facúltase al martillero a exigir el 5 % en concepto de comisión a cargo de la parte compradora, con más aportes previsionales (10%) a cargo del comprador, y sellado de ley, conceptos que deberán abonarse inmediatamente una vez acreditado el depósito de saldo de precio (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085).

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concs. de la Ley N° 23.349).-

### **III) PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA:**

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, sin previo pago (art. 574 del CPCC).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y cccts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones -Cuenta Judicial en pesos n° 7760543- (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

Cítese a los respectivos entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de veinte días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, **la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente.** Al efecto, librese cédula de notificación a los respectivos entes ( Cám. Apel. Mar del Plata, causas Nro. 69.754, 87.851, 87.852, entre otras), intimándose por el mismo medio a la MGP para que dentro del plazo de citación informe las deudas que pudieren recaer sobre el inmueble con empresas públicas o privadas concesionarias, por la realización de mejoras u obras públicas que afecten el bien, liberándose al adquirente en subasta de las mismas a la fecha de la toma de posesión. Consignese en la cédula los datos del inmueble a subastar.

Con el objeto de evitar gastos excesivos al presente proceso se deja constancia que el edicto a librar, brindará únicamente la siguiente información: Datos de la causa, martillero interviniente, estado de ocupación y el link de la publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de subastas electrónicas) en donde se podrá acceder a la totalidad de los datos de interés.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, video, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de las base fijada (\$ 325.829,15) en la cuenta bancaria oficial abierta en autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 3 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de agosto de 2026 a las 10:00 horas; sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$ 6.516.583 incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

#### **IV) PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:**

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de señal (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 5% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la Ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

La notificación mediante email entre otros medios tecnológicos, si bien no están regulados en nuestro Código de Procedimientos Civil y Comercial, han sido admitidos tanto por la doctrina, como la jurisprudencia, considerándose válida la notificación en tales términos, ello siempre y cuando se respete el derecho de defensa del destinatario de la notificación (art. 18 CN, y Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Nro. 1 Sala 2 de La Plata, D.C.A c/ A.H s/ alimentos, causa 127714, 4/8/2020).

A tal fin, hágase saber al ejecutante y/o martillero que, deberá acompañar en su oportunidad copias en archivo pdf de las captura de pantalla en donde conste haberse remitido mediante dicho mecanismo la presente notificación. Cumplido dicho recaudo, se tendrá por válida la notificación autorizada (art- 34 inc. 5to b del CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito- y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 7 de septiembre de 2026, a las 11 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de inscripción y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

#### **V) ACTIVIDAD DEL MARTILLERO:**

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

Publicidad virtual: Autorícese como mecanismo de difusión de la subasta la publicidad virtual en la página WEB de la SCBA, la que deberá efectuarse con una antelación no menor a 10 días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art. 3 y 4 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA). A tales fines, hágase saber al martillero designado que deberá informar a la Seccional RGSJ los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA y adjuntar las correspondientes imágenes del bien a los fines de publicarlo virtualmente y, en su caso, de un video a través de un link correspondiente a alguna plataforma; los cuales previamente deberán ser subidos por la auxiliar (art. 3 y 4 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

2) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá remitirse a la Secretaría de Registro de Postores, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.- REGISTRESE.-

**Bernardo Marcos Diez**  
Juez en lo Civil y Comercial

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:  
<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 2PU8AR3M



245901077025790951

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - MAR DEL PLATA
Carátula:	GARCIA GIGENA, HUGO JORGE S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION)
Número de causa:	19540
Tipo de notificación:	D. H. - RECTIFICACION SOLICITADA - SE RESUELVE
Destinatarios:	27176599133@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 27237069116@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha notificación:	24/04/2026
Alta o disponibilidad	23/4/2026 09:46:25
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	DIEZ Bernardo Marcos. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/04/2026 09:46:23
Firmado por:	DIEZ Bernardo Marcos. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/04/2026 09:46:23



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

## %7s!'f9v"LxS

Juzgado Civil y Comercial Nro. 12 - Expediente nro.: 19540

Nro. Receptoría: -0-0

Autos: garcia gigena, hugo jorge s/ quiebra s/ incidentes del concurso y quiebra (excepto de verificación)

Objeto: SOLICITA SE RECTIFIQUE - PROPONE FECHA DE EXHIBICION - MANDAMIENTO - SE NOTIFIQUE - SE ACLARE - HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.-

Peticionario: LAURA CRISTINA CHAVARRI, Martillera

Domicilio a notificar: 27237069116@notificaciones.scba.gov.ar

Mar del Plata. (bp)

I) Atento lo manifestado se rectifica el estado de ocupación del inmueble objeto de subasta dejando constancia que el inmueble se encuentra vacío siendo el tenedor del mismo el Sr. Mariano Garcia (ver mandamiento agregado con fecha 7/11/2025)

Asimismo se aclara que el polígono del inmueble es el 00-01. Notifíquese al Registro Público de Subastas.

II) Respecto de la fecha de exhibición, habiendo transcurrido la misma deberá fijarse nueva fecha.

III) Finalmente se aclara que los edictos deberán ser confeccionados por la peticionaria y controlados por el Juzgado.

**Bernardo Marcos Diez**  
Juez en lo Civil y Comercial

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: XZ5KC699



238301017025860244

## TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

**Usuario conectado:** LARDIZABAL Andrés Oscar - aolardizabal@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** GARCIA GIGENA, HUGO JORGE S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION)  
**Número de causa:** 19540  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.a  
**Fecha notificación:** 31/10/2025  
**Alta o disponibilidad:** 30/10/2025 14:47:53  
**Firma digital:** Firma válida  
**Firmado y Notificado por:** DIEZ Bernardo Marcos. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/10/2025 14:47:52  
**Firmado por:** DIEZ Bernardo Marcos. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/10/2025 14:47:51 Laura Cristina CHAVARRI. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/10/2025 13:30:37

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**  
**13**  
**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**MANDAMIENTO** Sello del órgano  
**Concertación de fecha con autorizado** órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 12  
 Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 12  
**Día Mes Año** Dirección: ALTE. BROWN N° 1771 - PISO 2 7600-MAR DEL PLATA  
**Hora** Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 12  
**Lugar** Tipo de diligencia: CONSTATAION Y OBTENCION DE FOTOGRAFIAS  
**Firmas** Carátula del expediente: GARCIA GIGENA, HUGO JORGE S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION), Expte. N° 19540  
 Copias para traslado **NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Hora URGENTE **NO** Y/O HABILITACION DE **NO**  
 DÍA Y HORA

Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Firmas Denunciado **SI** Constituido **NO** Bajo responsabilidad **NO**

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: **SI** / Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **NO**

Con auxilio de la fuerza pública: **SI** / Con cerrajero: **SI** /

Denuncia de otro domicilio: **NO** Denuncia de bienes: **NO** Otros: **NO**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle **San Lorenzo N° 3545/47 "FRENTE"** de la ciudad de Mar del Plata y procederá a la constatación del inmueble al solo efecto de posibilitar que la Martillera Laura Cristina Chavarrí, Reg. 2876 CMMDP, obtenga las fotografías y filmación del bien cuya tercera parte indivisa se subasta.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "II) Como se solicita, librese mandamiento de constatación del inmueble a subastar al sólo efecto de posibilitar a la martillera cumplir con lo establecido en el art. 3 de la Acordada 3604 Anexo 1, en cuanto adicionar fotografías y videos del inmueble a subastar. Para la diligencia ordenada se autoriza el allanamiento del domicilio, el auxilio de la fuerza pública y requerir auxilio de cerrajero si fuera menester. Fdo. Bernardo Marcos Diez, Juez en lo Civil y Comercial. Fdo. digitalmente el 14/10/2025 12:55:39 - DIEZ Bernardo Marcos - JUEZ"

Facultades del Oficial de Justicia: allanamiento del domicilio, el auxilio de la fuerza pública y requerir auxilio de cerrajero si fuera menester.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillera Laura Cristina Chavarrí, Reg. 2876 CMMDP y Martillera Laura Roxana Pereyra, Reg. 3248 CMMDP.

En la ciudad de Mar del Plata, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025.

A fin de corroborar la validez de la firma inserta electrónicamente, el Órgano receptor podrá consultar el código alfanumérico o QR generado de forma automática por el sistema al imprimir el documento (Ac. 4039/21 SCJBA Art. 15 "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos").

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: PM3VK5T5



2427010770:5353764

FECHA. 6 - 11 - 2025. 10<sup>30</sup> - 11.

MARTINEIRA LAURA PEREYRA EN EL LUGAR.

DNI. 17.302.300. L.CEL. 2234492435.

*[Handwritten signature]*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

ORGANO. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 12 . MAR DEL PLATA

CARATULA: GARCIA GIGENA HUGO S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA

MAR DEL PLATA, ... LOS SEIS ( 6 ) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE ...2025, SIENDO A LAS 10.30 HS, ME CONSTITUI EN COMPAÑIA DEL AUTORIZADO ...MARTILLERA LAURA PEREYRA DNI 17.302.300, . EN EL DOMICILIO SITO EN LA CALLE...SAN LORENZO N 3545/ 47, DONDE SOY ATENDIDO POR PERSONA QUE DICE SER ...GARCIA MARIANO ESTEBAN, DNI 24.117.596. MANIFIESTA SER TENEADOR DE LA HAVIA Y ACTUALMENTE LA PROPIEDAD DE SAN LORENZO N 3545 (FRENTE) SE ENCONTRARÍA VACIA. A QUIEN IMPUSE DE MI COMETIDO, HACIÉNDOLE ENTREGA DE UN DUPLICADO DEL MANDAMIENTO. - ACTO SEGUIDO, DICHA PERSONA NO SE OPONE A LA MEDIDA JUDICIAL Y PROCEDO A POSIBILITAR EL INGRESO DE LA MARTILLERA LAURA CRISTINA CHAVARRI, AL SOLO EFECTO DE TOMAR FOTOGRFIAS Y FILAMCION DEL BIEN A SUBASTAR. - NO SIENDO PARA MÁS, DOY POR FINALIZADO EL ACTO. -----(AC 3397 E INST DE LA S C J P B A).

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SE DE

Iturrioz Monica Graciela MÓNICA GRACIELA

Ujier

Ujier  
Escritorio de Ejecución y de Reservas  
Poder Judicial Mar del Plata

*[Firma manuscrita]*

Laura C Chavari

17609513

*[Firma manuscrita]*

Laura Pereyra

17302300



**Datos del Expediente**

**Carátula:** GARCIA GIGENA, HUGO JORGE S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION)

**Fecha inicio:** 24/05/2002

**N° de Receptoría:** 0 - 0

**N° de Expediente:** 19540

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

**Fecha:** 23/04/2026 - **Trámite:** D. H. - RECTIFICACION SOLICITADA - SE RESUELVE - ( FIRMADO )

**Anterior:** 23/04/2026 9:46:23 - D. H. - RECTIFICACION SOLICITADA - SE RESUELVE Siguiente

**REFERENCIAS**

**Despachado en SE PROVEA - SOLICITA** (238301077025860244)

**Domic. Electrónico no cargado como parte** 27176599133@cma.notificaciones

**Domic. Electrónico no cargado como parte** subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar

**Funcionario Firmante** 23/04/2026 09:46:23 - DIEZ Bernardo Marcos - JUEZ

**Nro. Notificación Electrónica** 145547649

**Nro. Notificación Electrónica** 145547652

**Nro. Notificación Electrónica** 145547654

**Trámite Despachado** se provea - solicita (248601077025825584)

--- NOTIFICACION ELECTRONICA

**Fecha de Libramiento:** 23/04/2026 09:46:25

**Fecha de Notificación** 24/04/2026 00:00:00

**Notificado por** DIEZ BERNARDO MARCOS

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**%007s!f9v"LxŠ**

Juzgado Civil y Comercial Nro. 12 - Expediente nro.: 19540

Nro. Receptoría: -0-0

**Autos:** garcia gigena, hugo jorge s/ quiebra s/ incidentes del concurso y quiebra (excepto de verificacion)

**Objeto:** SOLICITA SE RECTIFIQUE - PROPONE FECHA DE EXHIBICION – MANDAMIENTO – SE NOTIFIQUE - SE ACLARE – HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.-

**Peticionario:** LAURA CRISTINA CHAVARRI, Martillera

**Domicilio a notificar:** 27237069116@notificaciones.scba.gov.ar

Mar del Plata. (bp)

I) Atento lo manifestado se rectifica el estado de ocupación del inmueble objeto de subasta dejando constancia que el inmueble se encuentra vacío, siendo el tenedor del mismo el Sr. Mariano Garcia (ver mandamiento agregado con fecha 7/11/2025)

Asimismo se aclara que el polígono del inmueble es el 00-01. Notifíquese al Registro Público de Subastas.

II) Respecto de la fecha de exhibición, habiendo transcurrido la misma deberá fijarse nueva fecha.

III) Finalmente se aclara que los edictos deberán ser confeccionados por la peticionaria y controlados por el Juzgado.

**Bernardo Marcos Diez**

Juez en lo Civil y Comercial

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DIEZ Bernardo Marcos  
JUEZ



**Datos del Expediente****Carátula:** GARCIA GIGENA, HUGO JORGE S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION)**Fecha inicio:** 24/05/2002**N° de Receptoría:** 0 - 0**N° de Expediente:** 19540**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 13/04/2026 - Trámite: SE PROVEA - SOLICITA - ( FIRMADO )

Anterior 13/04/2026 20:02:01 - SE PROVEA - SOLICITA Siguiente**REFERENCIAS**Despachado en D.H. - RECTIFICACION SOLICITADA - SE RESUELVE(238301077025860244)

Observación del Profesional SOLICITA SE RECTIFIQUE - PROPONE FECHA DE EXHIBICION - MANDAMIENTO - SE NOTIFIQUE - SE ACLARE - HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.-

**-- DATOS DE PRESENTACIÓN****Fecha del Escrito** 13/04/2026 20:02:01**Firmado por** CHAVARRI Laura Cristina (27176599133)**Nro. Presentación Electrónica** 146277755**Presentado por** CHAVARRI Laura Cristina (27176599133@cma.notificaciones)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**SOLICITA SE RECTIFIQUE - PROPONE FECHA DE EXHIBICION - MANDAMIENTO - SE NOTIFIQUE - SE ACLARE - HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.-**

Sr. Juez:

**LAURA CRISTINA CHAVARRI**, Martillera, Reg. N° 2876, IVA Monotributo, CUIT e II.BB. 27-17659913-3, Leg. Previsional N° 25.986, con domicilio procesal constituido en calle H. Irigoyen N° 1367, M.d.P. y electrónico en 27176599133@notificaciones, en autos caratulados: "GARCIA GIGENA, HUGO JORGE S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION)", Expte. N°, 19540 de trámite por ante el Juzgado Civil y Com. N° 12, Sec. Unica, Depto. Judicial M.d.P., a S.S. digo:

**I.- OBJETO.- SOLICITA SE RECTIFIQUE.-**

Atento el auto de venta de fecha 08-04-2026, vengo a solicitar, de así considerarlo S.S., se modifique lo siguiente:

a) Respecto del punto II) in fine, S.S. expresa que el bien objeto de autos cuyo 50% se subasta, se encuentra usurpado ...

Al respecto, obra en autos con fecha 05-11-2025 16:03:12 presentación de la Sra. Síndica, manifestando la culminación de la causa penal, habiéndose restituido la posesión (transcripción literal) del inmueble sito en calle San Lorenzo 3545/47 de esta ciudad al Sr. Mariano Esteban García.

A más de dicha manifestación, el informe por mandamiento agregado el 07-11-2025, da cuenta que la persona que se acercó al domicilio y atendió la diligencia de constatación y obtención de fotografías realizada el 06-11-2025, ha sido el Sr. Mariano Esteban García, quien permitió el ingreso y la obtención de fotografías.

Por lo expuesto, solicito se modifique el estado de ocupación del inmueble conforme el informe del Ujier agregado el 07-11-2025.

b) El mismo punto II) identifica al polígono como 00-001, pero conforme surge del informe de dominio agregado en autos el polígono es el 00-01. Aunque es notable que se trata de un pequeño error involuntario de tipeo, esta auxiliar entiende que a los efectos de evitar cualquier error en su publicidad y eventualmente a la hora de la inscripción del bien a quien resulte adquirente, es necesario su correcta redacción.

**II.- FIJA FECHA DE EXHIBICION.-**En virtud de encontrarse determinada la fecha de inicio y finalización de la subasta, vengo a fijar la fecha de exhibición, la que en coordinación con el RGSJ, la mira será el 06-07-2026 de 11 a 12 hs.**III.- SE LIBRE MANDAMIENTO DE EXHIBICION.-**

A efectos de exhibición el bien objeto de autos cuyo 50% se subasta, solicito se libre mandamiento otorgándosele al Ujier las facultades de práctica.

**IV.- SE NOTIFIQUE EN FORMA AUTOMATIZADA.-**

Se notifique por Secretaria en forma automatizada al Sr. Mariano Esteban García el día y horario de exhibición del inmueble objeto de autos, cuyo 50% se subasta en estos actuados, a efectos de posibilitar el ingreso al mismo a la suscripta y a los eventuales interesados en participar en la subasta electrónica.

**V.- SE ACLARE LIBRAMIENTO DE EDICTOS.-**

Conforme el auto de venta del 08-04-2026, punto III), segundo párrafo, solicito a S.S. se aclare a cargo de quien se encuentra la confección de los edictos.

De confeccionarse por Secretaria, solicito se libren los mismos a fin de continuar con las diligencias ante el RGSJ.

**VI.- HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.-**

Atento encontrarse fijadas las fecha para la realización de la subasta, y a fin de posibilitar el desarrollo de las diligencias pendientes tendientes a la radicación y publicación de la subasta en el Portal de la SCBA, solicito que el presente se provea con habilitación de días y horas inhábiles.

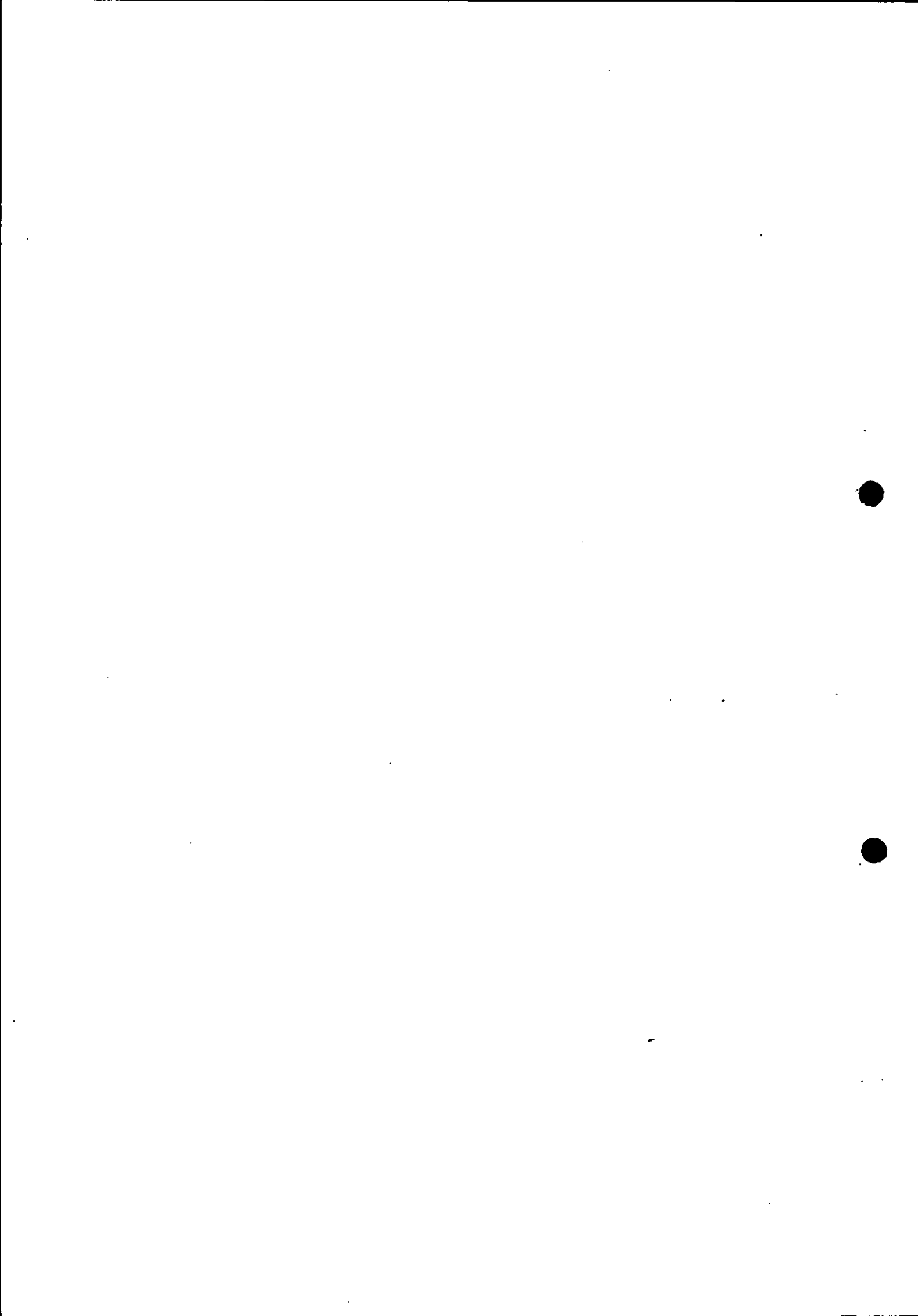
Proveer de conformidad, que

**SERA JUSTICIA**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CHAVARRI Laura Cristina (27176599133)



**Datos del Expediente**

**Carátula:** GARCIA GIGENA, HUGO JORGE S/ QUIEBRA S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION)

**Fecha inicio:** 24/05/2002

**N° de Receptoría:** 0 - 0

**N° de Expediente:** 19540

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 24/04/2026 - Trámite: FECHA DE SUBASTA - PROPONE - ( FIRMADO )

Anterior: 24/04/2026 8:27:27 - FECHA DE SUBASTA - PROPONE

**REFERENCIAS**

**Funcionario Firmante** 24/04/2026 08:27:27 - DIEZ Bernardo Marcos - JUEZ

**Nro. Notificación Electrónica** 145673544

— NOTIFICACION ELECTRONICA

**Fecha de Libramiento:** 24/04/2026 08:27:28

**Fecha de Notificación** 28/04/2026 00:00:00

**Notificado por** DIEZ BERNARDO MARCOS

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%09Z!'f9vUx4Š

Juzgado Civil y Comercial Nro. 12 - Expediente nro.: 19540

Nro. Receptoría: -0-0

Autos: garcia gigena, hugo jorge s/ quiebra s/ incidentes del concurso y quiebra (excepto de verificacion)

micilio a notificar: 27176599133@cma.notificaciones

Mar del Plata. (bp)

Notifíquese a Esteban García que durante el día ~~06-07-2026~~ en el horario comprendido entre las 11 a 12 horas deberá permitir el acceso al inmueble de la martillera designada y de las personas interesadas en su adquisición:

En caso que el inmueble en la fecha y horario previsto, se encuentre cerrado y no responda persona alguna a los llamados, se procederá al allanamiento del mismo con el auxilio de la fuerza pública y uso de cerrajero, a cuyo fin se librárá mandamiento de estilo. En caso de cambiarse la cerradura, corresponderá al martillero, una vez finalizada la diligencia, agregar el nuevo juego de llaves a las actuaciones.

los fines del cumplimiento de las diligencias ordenadas precedentemente se habilitan días y horas inhábiles (art. 153 del C.P.C).-

**Bernardo Marcos Diez**

Juez en lo Civil y Comercial

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DIEZ Bernardo Marcos  
JUEZ

